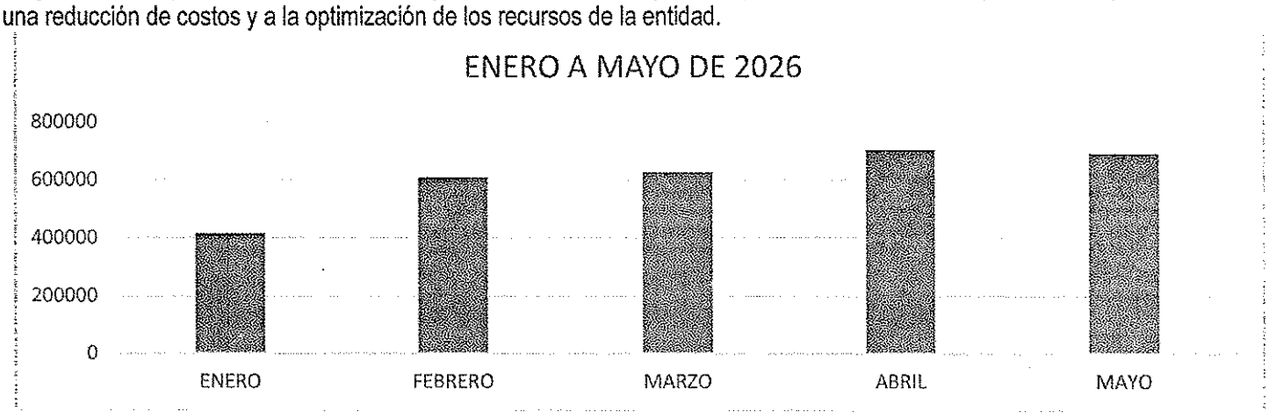
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 069 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS

CONTRATISTA	SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS
C.C. o NIT No.	901.020.947-3
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS ALEJANDRO CORTES RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1.013.110.634
OBJETO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2254 DEL 23 DE JUNIO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-VIG.PRIV.-ASEO-LAV. IMPRES.-OTROS SERVICIOS
VALOR	OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($87.545.250).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesión No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS**, establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.020.947-3**, representado legalmente por **NICOLAS ALEJANDRO CORTES RUIZ**, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.013.110.634**, actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato **Nº 069-2026**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal F del Numeral 1 del artículo 18 de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de impresión y fotocopiado en los diferentes servicios de la institución, en el total de sus sedes, incluyendo los centros y puestos de salud que conforman la red de salud institucional, con el fin de dar cumplimiento a los soportes normativos de prestación de servicios de salud a los usuarios de la institución, a través de un servicio de impresión y fotocopiado con impresoras multifuncionales de alto rendimiento tipo corporativo que incluya el tóner, además de un control de impresión por usuario, donde el proveedor garantice el normal funcionamiento de las mismas, a través de un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo

realizado con técnicos especializados, acompañado de un soporte con disponibilidad presencial 24/7, con tiempos de respuesta no mayor a dos (2) horas. **d)**. Que, la calidad de las impresiones y fotocopias de los documentos soporte de la prestación de servicios de salud, debe ser alta, ya que las diferentes EPS y entes de control requieren que la información presentada sea clara, con el fin de no generar posibles traumatismos o glosas en la presentación y radicación de las mismas. **e)**. Que, el no contar con un servicio de impresión y fotocopiado efectivo, en los diferentes servicios asistenciales y administrativos de los centros y puestos de salud, ocasionaría inconvenientes en la prestación de los servicios de salud, generando malestar entre los usuarios y mala imagen institucional. **f)**. Que, para el año 2024 se cuenta con un promedio de impresión general de 518.609 al mes en todos los servicios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, este valor se generó teniendo en cuenta el consumo del último trimestre desde octubre hasta el mes de diciembre de 2024. **g)**. Que, las ventajas de contratar el servicio de impresión y fotocopiado a través de un contratista como se realizó en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y no a través de un comodato como se estaba realizando en la institución en la vigencia 2017, garantiza la prestación de un servicio continuo, eficaz, eficiente, productivo, con control de impresión, respaldado en los equipos entregados a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, y en la experiencia del contratista que resulte adjudicado, enfocado a una reducción de costos y a la optimización de los recursos de la entidad.



h). Que, así las cosas y de conformidad con las anteriores precisiones se requiere contratar el servicio de impresión y fotocopiado para poder satisfacer las necesidades de la institución, prestando un servicio continuo, sin interrupción, de manera eficaz y de calidad. **i)**.Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Invitación a Cotizar N° 051-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre del 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA j)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **k)**. Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**2254 DEL 23 DE JUNIO DE 2026.** l) Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes 1. Se requiere un mínimo de 51 impresoras, para la producción promedio de 511.561 impresiones mes, con las siguientes características: a) Multifuncional Laser (Impresora, Fotocopiadora, Escáner).b) Puerto de red (10/100/1000 Base TX Ethernet).c) Impresora y multifuncional tipo corporativo de sobremesa y con pedestal. d) Promedio de impresión mensual superior a 250.000 hojas. e) Control de impresión por usuario desde dominio (DHCP).f) Velocidad de impresión y copia de hasta 52 ppm .g) 1280 Mb de memoria RAM como mínimo. h) Puerto USB de alta velocidad. i) Bandeja de entrada para mínimo 500 hojas j) Alimentador automático de documentos con capacidad de mínimo 50 hojas. k) Impresión automática a doble cara. l) Escaneo automático a doble cara. m) Cristal de exposición a tamaño oficio mínimo. El número de impresoras a suministrar por parte del contratista que resulte adjudicado puede variar dependiendo de las necesidades de impresión y fotocopiado de los servicios, ampliaciones o fusiones de los mismos, soportados técnicamente, de tal forma que el total de impresoras cambiaría dependiendo de lo anterior, y a los acuerdos que se establezcan con la supervisión del contrato, la subgerencia administrativa y la gerencia. 2. El soporte técnico brindado por el contratista debe cumplir con las siguientes características: a) Disponibilidad de soporte técnico 24/7 con respuesta no mayor a 2 horas. b) El soporte técnico deberá ser prestado por personal calificado, y no podrá ser realizado por personal distinto al contratista. c) El contratista deberá disponer de impresoras extra para cubrir los mantenimientos o reparaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, sin incurrir en costos adicionales para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. d) El contratista deberá establecer un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo con ejecución semanal y mensual, el que se deberá anexar a la propuesta. e) El contratista asumirá los costos de los repuestos y mantenimientos que se presenten en la ejecución del contrato, en los puntos donde se ubiquen las impresoras, sin incurrir en costos adicionales para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. f) El contratista deberá realizar las reparaciones que se presenten en un lugar externo a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, y deberá asumir los gastos que se generen durante el proceso. g) El contratista deberá establecer un mecanismo de control de impresión automático en cada impresora que indique el número de hojas

impresas por tóner, por usuario y por equipo según sea el caso.3. El contratista proporcionará los insumos requeridos para el funcionamiento de las impresoras propias de la entidad (Tóner, Kit de Mantenimiento)

No.	MARCA	REFERENCIA	TIPO IMPRESORA	ESTADO	REFERENCIA TONER
1	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
2	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
3	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
4	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
5	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
6	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
7	HP	1536dnf	IMPRESORA	BUENO	278

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, so pena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la entrega de mínimo 51 impresoras láser de última tecnología. 2. Los equipos anteriormente mencionados se deberán registrar ante la institución a través del proceso de Activos Fijos, para su respectivo control en el sistema de información y posterior ubicación en las áreas establecidas por el supervisor del contrato.3. El contratista entregara al supervisor técnico del contrato la ficha con las especificaciones técnicas de cada equipo y la hoja de vida del mismo, indicando el estado inicial al momento de instalación de cada impresora con registro fotográfico y contador de impresiones, además del control de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.4. Las impresoras anteriormente mencionadas, deben cumplir con las siguientes características como mínimo: a) Multifuncional Laser (Impresora, Fotocopiadora, Escáner).b) Puerto de red (10/100/1000 Base TX Ethernet).c) Impresora y multifuncional tipo corporativo de sobremesa y con pedestal. d) Promedio de impresión mensual superior a 250.000 hojas. e) Control de impresión por usuario desde dominio (DHCP). f) Velocidad de impresión y copia de hasta 52 ppm. g) 1280 Mb de memoria RAM como mínimo. h) Puerto USB de alta velocidad. i) Bandeja de entrada para mínimo 500 hojas j) Alimentador automático de documentos con capacidad de mínimo 50 hojas. k) Impresión automática a doble cara. l) Escaneo automático a doble cara. m) Cristal de exposición a tamaño oficio mínimo. 5. El contratista deberá presentar un cronograma de capacitación no superior al primer mes de ejecución del contrato, a los funcionarios que harán uso de los equipos de impresión, el soporte de dicha capacitación se deberá entregar en el informe de mantenimiento preventivo y correctivo. 6. El contratista deberá generar la cultura del buen uso de los equipos de impresión a través de capacitación al usuario final y ayudas didácticas en cada punto de impresión. 7. Disponer de canales de comunicación para la solicitud de soporte técnico 7/24 con respuesta no mayor a 2 horas en los puntos donde estén instaladas las impresoras. El soporte técnico deberá ser registrado en la respectiva hoja de vida del equipo y reportada al supervisor del contrato una vez se realice, o disponer de impresoras extra y de contingencia, para cubrir los mantenimientos o reparaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, sin incurrir en costos adicionales para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha esto aplica tanto en los equipos del contratista como en los equipos de propiedad de la institución. 8. El contratista deberá reemplazar los equipos de impresión de su propiedad que cumplan con más del 80% de vida útil, según lo establecido en la ficha técnica y hoja de vida de los equipos ofrecidos, sin generar costos adicionales para la Empresa Social del Estado Región de Salud, en un tiempo no mayor a dos (2) días. 9. Establecer un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo con ejecución semanal y mensual indicando como mínimo las fechas de ejecución, fichas técnicas de los equipos, hoja de vida de los equipos y persona responsable del proceso, el que se deberá anexar a la propuesta, con informe de seguimiento mensual que se adjuntará a la factura respectiva. 10. El contratista deberá presentar la hoja de vida del técnico o profesional encargado del mantenimiento preventivo y correctivo, quien realizará las actividades establecidas en el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, debidamente identificado con elementos de la empresa contratista, además se deberá informar a la supervisión del contrato si se llega a presentar un cambio en los funcionarios. 11. El contratista asumirá los costos de los repuestos, personal y mantenimientos que se presenten en la ejecución del contrato, en los puntos donde se ubiquen las impresoras propiedad del contratista sin incurrir en costos adicionales para la Empresa Social del Estado Región de Salud, para las impresoras propiedad del hospital el contratista realizará el únicamente el diagnostico de las mismas identificando las fallas y repuestos a adquirir. 12. Realizar las reparaciones que se presenten en un lugar externo a la Empresa Social del Estado Región de Salud, y deberá asumir los gastos que

se generen durante el proceso. 13. La institución cuenta con impresoras propias, a las cuales el contratista suministrará los insumos de tóner, tinta, cinta, master y mantenimientos preventivos necesarios, que garanticen una óptima impresión durante el tiempo de vida útil del equipo, modelo y referencia de tóner, se lista a continuación:

No.	MARCA	REFERENCIA	TIPO IMPRESORA	ESTADO	REFERENCIA TONER
1	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
2	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
3	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
4	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
5	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
6	EPSON	TMU 220	TIQUETEADORA	BUENO	38B
7	HP	1536dnf	IMPRESORA	BUENO	278

14. El valor de cada impresión incluye el suministro y entrega del papel, tóner y soporte técnico, además del mantenimiento preventivo y correctivo según cronograma establecido y avalado por el supervisor del contrato. 15. El contratista deberá establecer un cronograma para la entrega de suministros (papel, tóner) en cada uno de los equipos instalados, generando un control de entrega de los mismos con datos mismos como fecha, área, equipo y persona responsable. 16. El contratista realizará el cobro mensual sobre las impresoras que tengan control de impresión a través de reporte impreso generado automáticamente desde el equipo. 17. Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución de contrato que se deriven del presente proceso. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($87.545.250)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2254 DEL 23 DE JUNIO DE 2026** bajo el rubro **-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓ PRODUCCIÓN N-VIG.PRIV.-ASEO-LAV. IMPRES.-OTROS SERVICIOS** de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. **2.4.5.02.08.01** denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-VIG..PRIV.-ASEO-LAV. IMPRES.-OTROS SERVICIOS** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. N° **2254 DEL 23 DE JUNIO DE 2026,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato**: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento y tendrá una duración igual a plazo del contrato y seis (6) meses más. **b. Amparo de calidad del servicio**: su cuantía corresponderá a un equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será hasta el término de ejecución del contrato, y Un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 043 de 2025, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner

en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato, no se establece **RESERVA DE GLOSA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma. El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.